



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**\*No. 411/2005 ESCRITURA DE  
PROTOCOLIZACIÓN DE LA  
ESCRITURA DE APODERAMIENTO  
OTORGADA POR LA SOCIEDAD  
"UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL  
S.A." A TRAVÉS DE SUS  
ADMINISTRADORES SOLIDARIOS A  
FAVOR DE SERGIO ENRIQUE SOSA  
SALAME Y DEL CERTIFICADO DEL  
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID  
DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
"UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL  
S.A."-----**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de  
Septiembre del año dos mil cinco, ante mí Abogado  
**HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted protocolizar los siguientes documentos que acompaño:



1. Escritura Pública de **apoderamiento** otorgada por la Sociedad "UNION FENOSA INTERNACIONAL, S.A.", a través de sus Administradores Solidarios, a favor de **SERGIO ENRIQUE SOSA SALAME**, de fecha 12 de septiembre del 2005, con facultades, entre otras, de representación legal extrajudicial y judicialmente de la sociedad, contestar las demandas y cumplir las obligaciones que contraiga la sociedad en el Ecuador, escritura pública en la que consta la respectiva Apostilla, de fecha 15 de septiembre del 2005.
2. Certificado del Registro Mercantil de Madrid, extendido con fecha 20 de septiembre del 2005, en el cual se deja constancia de la escritura de constitución de la Sociedad "UNION FENOSA INTERNACIONAL S.A." y que no figura inscrita ni la disolución ni la liquidación de la sociedad, continuando vigente su registro, así como la lista de consejeros y apoderados de la sociedad, documento en el consta la respectiva Apostilla, de fecha 21 de septiembre del 2005.

Atentamente,

  
Ab. Karin Secaira Kuffó  
Reg. No. 9811

*ti*

.u.  
Ap  
32452



*Fernando de la Cámara García*

NOTARIO

General Yagüe, 20 - 3.º E (Esquina Orense)

Teléfonos 91 597 10 95 - 91 555 42 76

Fax 91 555 42 42

28020 MADRID



Núm. 2.131

COPIA DE LA ESCRITURA DE APODERAMIENTO, -  
OTORGADA POR LA SOCIEDAD "UNION FENOSA --  
INTERNACIONAL, S.A.", A FAVOR DE DON SER-  
GIO ENRIQUE SOSA SALAME.-- - - - -  
= = = = =

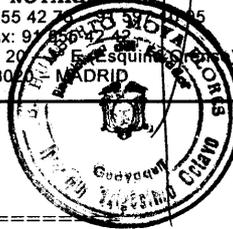
Madrid, a 12 de septiembre de 2005

07/2005

6K4592238



FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA  
NOTARIO  
Telfs.: 91 555 42 25  
Fax: 91 555 42 25  
C/ Gral. Yagüe, 20 (Esquina de San Juan)  
28002 MADRID



-----  
NUMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO. -----  
=====

EN MADRID, a doce de septiembre de dos mil cinco. -----

Ante mí, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma Capital, -----

----- COMPARECEN: -----

DON JOSÉ MANUEL PRIETO IGLESIAS, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de San Luis, número 77, con D.N.I. número 51.335.924-Q. -----

Y DON SALVADOR PEÑARRUBIA SANCHEZ, mayor de edad, casado, con el mismo domicilio profesional que el anterior, con D.N.I. número 5.157.931-C. --

INTERVIENEN en nombre y representación, mancomunadamente, de la Sociedad mercantil denominada "**UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL, S.A.**", domiciliada en Madrid, Avenida de San Luis, 77, con

C.I.F. número A-28-394088; constituida, por tiempo indefinido con la denominación de "Gestión Comercial e Industrial, S.A.", mediante escritura otorgada en esta Capital, el 3 de junio de 1975, ante el Notario Don José Antonio Molleda Llanos con el número 477 de orden; y adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura autorizada por el Notario que suscribe, el 29 de junio de 1992, con el número 1.329 de orden; cambió su anterior denominación de "UNIÓN FENOSA DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR, S.A.", por la que actualmente ostenta en escritura otorgada ante mí, el 1 de diciembre de 2000, con el número 3.635 de protocolo; trasladó su domicilio social al actual en escritura autorizada por mí, el día 5 de julio de 2001, con el número 2.072 de protocolo. -----

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.228, folio 180, sección 8ª, hoja número M-70.297. -----

Hacen uso para este otorgamiento del poder que dicha sociedad les tiene conferido mediante escritura otorgada en Madrid, ante mí, el día 17 de febrero de 2005, con el número 422 de protocolo,





que, en nombre y representación de la sociedad  
ejercite las siguientes, -----



**FACULTADES:** -----

representar a la sociedad legal,  
extrajudicial y judicialmente, ante cualquier  
persona jurídica o natural, pública o privada,  
órganos del Estado o ante cualquier ente, en la  
República del Ecuador, otorgándole en especial las  
facultades de contestar demandas y cumplir las  
obligaciones que la sociedad contraiga en la  
República del Ecuador, y, en dicha representación,  
realizar y celebrar cuantos actos y contratos sean  
inherentes a la explotación de los negocios y  
ejercicio de las actividades que constituyen su  
objeto social. -----

2ª.- Ejercitar y seguir toda clase de acciones  
y excepciones, pretensiones y procedimientos  
judiciales, arbitrales, administrativos,  
prejudiciales o extrajudiciales, civiles,  
laborales, sociales, criminales, contencioso-  
administrativos y de cualquier especie,  
representando a la Sociedad, activa o pasivamente,  
ante los Jueces, Tribunales ecuatorianos,  
ordinarios y especiales de toda clase y

07/2005

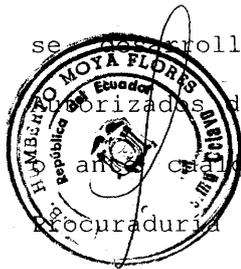


6K4592236



jurisdicción, incluso la voluntaria y la arbitral, y en todas las instancias y recursos, bien como demandante, bien como coadyuvante de la Administración o en cualquier otro concepto, allanarse a las demandas y desistir y apartarse de las actuaciones en curso, en cualquier estado del procedimiento, así como prestar confesión en juicio y otorgar poderes para pleitos a abogados para la defensa de los intereses de la Sociedad en Ecuador. De igual forma podrá presentar todo tipo de prueba y participar en cualquier diligencia probatoria. Además podrá recibir la cosa sobre la que versa el litigio. -----

3ª.- Tratar, transigir, y celebrar convenios y compromisos acerca de cualesquiera asuntos, derechos, acciones, obligaciones, cuestiones y diferencias que interesen a la Sociedad, sometiéndolos o no a la decisión de árbitros de derecho o de equidad. De igual forma representar a la Sociedad en los procedimientos de Mediación que



se celebran en cualquiera de los Centros  
de conformidad con la Ley Ecuatoriana,  
ante cualquier órgano del Estado, o ante la  
Procuraduría General del Estado, y suscribir en  
nombre y en representación de la sociedad el acta  
de acuerdo parcial o total que producto de la  
mediación surja entre las partes. -----

4ª.- Elaborar, suscribir y presentar ofertas,  
en Concursos Públicos o Privados de Precios, que  
la compañía presente en el Ecuador de manera  
directa, o a través de un Consorcio conformado con  
otra persona jurídica nacional o extranjera,  
pudiendo también suscribir garantías, solicitud de  
aclaraciones, alcances, y en general todos los  
documentos necesarios para completar la oferta. --

5ª.- Representar a la Sociedad ante Bancos y  
demás entidades de crédito nacionales o extranjeras  
radicadas en Ecuador; abrir, continuar y cerrar  
cuentas corrientes y de crédito, y girar, aceptar,  
endosar, negociar, descontar y protestar letras de  
cambio y otros documentos de crédito y giro de toda  
índole y naturaleza. -----

6ª.- Interesar a la Sociedad en cualesquiera  
otras Sociedades, Asociaciones, Fundaciones y

funcionario público ecuatoriano, así como  
los recursos procedentes y desistir de  
actuaciones en curso, y, en fin, todas las  
actuaciones que sean necesarias para el  
cumplimiento de su mandato, sin que se pueda alegar  
falta de poder para su actuación. -----

Las referidas facultades se ejercerán  
únicamente en el territorio de la República del  
Ecuador o sobre asuntos que interesen a la Sociedad  
en dicho país. -----

----- **OTORGAMIENTO.** -----

Les hago las reservas y advertencias legales  
pertinentes, en especial las derivadas de la Ley  
Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de  
carácter personal, aceptando los otorgantes la  
incorporación de sus datos a los ficheros  
automatizados existentes en esta Notaría, que se  
conservará en la misma con carácter confidencial,  
sin perjuicio de las remisiones de obligado  
cumplimiento. -----

Según aseguran los señores otorgantes, han  
leído a su elección esta escritura, y prestan su  
consentimiento al contenido de la misma y firman  
conmigo. -----

07/2005



6K4592235



Entidades en general que se constituyan o se hallen ya constituidas en Ecuador, y representarla ante la misma con plenitud de facultades. -----

7ª.- Celebrar toda clase de contratos, incluso de servicios y suministros, con el Estado ecuatoriano y demás entidades, corporaciones o personas de derecho público o privado radicadas en Ecuador, con todo objeto y bajo cualquier forma, incluso la de subasta o concurso, estableciendo y aceptando precios, plazos y demás condiciones y otorgar, en definitiva, cuantos documentos públicos sean necesarios. -----

8ª.- Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar aprovechamientos, patentes, privilegios, licencias, beneficios, bienes concesiones, declaraciones de utilidad pública, de cualquier índole y naturaleza y, en general, formular cualesquiera pretensiones y adherirse y oponerse a las que hubieran formulado cualesquiera otras personas ante cualquier autoridad, organismo o

07/2005



6K4592234



----- **AUTORIZACION.** -----

Doy fe de que me he asegurado de la identidad de los señores compareciente, con sus respectivos documentos de identidad reseñados en la comparecencia, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 6G., números 9216841, los tres siguientes en orden correlativo y el del presente.= Están las firmas de los comparecientes.- Signado: Fernando de la Cámara.- Rubricados y sellado. -----

**ES COPIA** que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A instancia de la sociedad otorgante, la expido en cinco folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 6K,



0065373799

... del presente y los cuatro anteriores  
... en orden creciente, en Madrid a trece  
de Septiembre del año dos mil cinco. DOY FE. -----

*[Handwritten signature]*

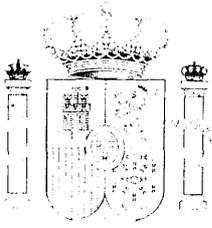


Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Fernando de la Cámara García
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notario.
5. En Madrid
6. El 15-Septiembre-2005
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 54.575
9. Sello/timbre:
10. Firma: *[Handwritten signature]*

Doña M<sup>a</sup> Nieves González de Echávarri Díaz  
Firma delegada del Decano

54642



*hipotecada*



*... S.A.*

# Registro Mercantil de Madrid

**Certificación**

Paseo de la Castellana, 44  
28046 MADRID

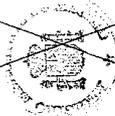


EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: Que a petición expresa de Don Luis Montero Aisa, con DNI 33510248F, solicitando certificación acreditativa de la vigencia de la Sociedad "UNION FENOSA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", así como que no está en ningún proceso de quiebra, disolución o suspensión de pagos, y la vigencia de los actuales Consejeros de la misma, he examinado los Libros del Archivo a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de las inscripciones 74ª, 79ª y 80ª, practicadas en este Registro en la hoja M-70297 abierta a la Sociedad denominada "UNION FENOSA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA", que comprenden lo solicitado en la instancia:





7  
8  
9  
10 NOMBRAIMIENTO DE CARGO  
11 CESE DE CARGO  
12  
13 Remitidos al R.M.C. los datos  
14 reglamentarios dentro del plazo  
15 previsto en el artículo 384 RRM  
16

74

"UNION PEROSA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA".- Mediante certificación expedida en Madrid, el día 23 de marzo de 2004, por don Joaquín Aguirre González, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad de esta hoja, con el visto bueno del Presidente, y firmada a los efectos de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, en señal de consentimiento, por don Jaime Spottorno Díaz-Caro, Secretario Saliente, cuyas firmas legitimó el Notario de Madrid, don Fernando de la Cámara García, se hace constar: Que el Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión celebrada por todos sus Consejeros, el día 22 de marzo de 2004, cuya acta fué aprobada por todos los asistentes, acordó por unanimidad:

TERCERO.- Dimisión de Don Jaime Spottorno y nombramiento del nuevo Secretario del Consejo.

El Sr. Vicesecretario comunica al Consejo que ha recibido una carta de don Jaime Spottorno Díaz-Caro por la que este, por razones profesionales, presenta su dimisión del cargo de Secretario del Consejo de la Sociedad con efectos desde el 15 de marzo de 2004.

Con el fin de cubrir su vacante el Sr. Presidente propone que la Secretaría del Consejo sea asumida por el actual Vicesecretario. A tales efectos, el Vicesecretario, Don Joaquín Aguirre González, presenta también su dimisión.

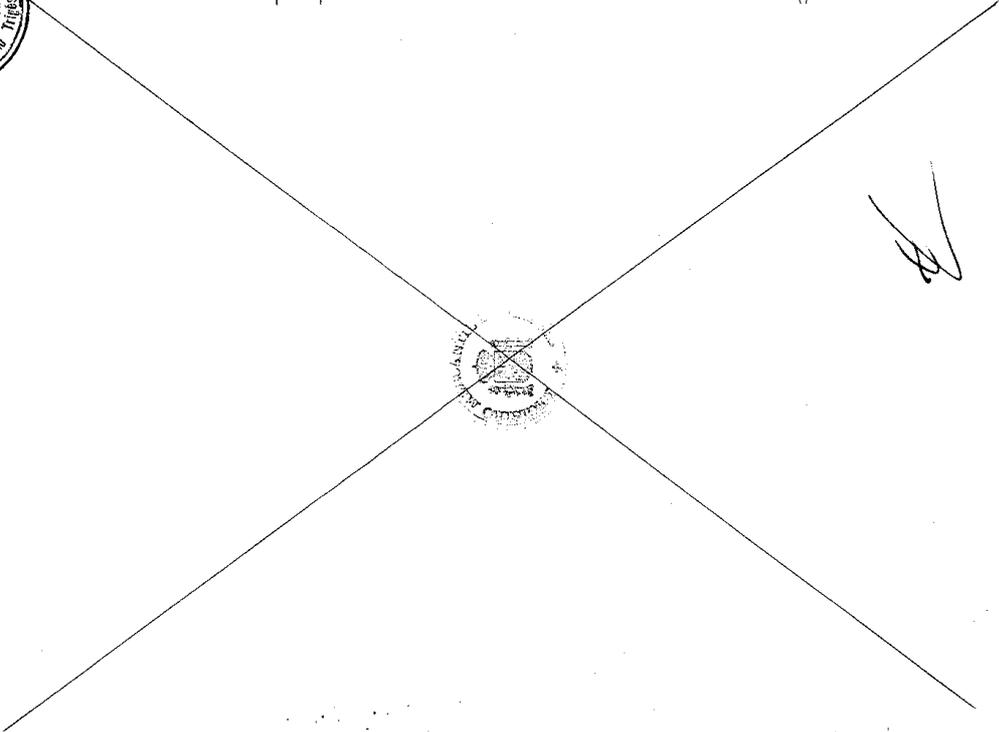
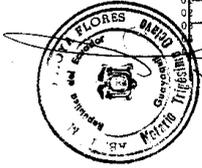
El Consejo se da por informado y acepta, en lo menester, las dimisiones presentadas por los Sres. Spottorno y Aguirre de sus cargos de Secretario y Vicesecretario.

Vacantes la Secretaría y Vicesecretaría del Consejo de Administración, el Consejo acuerda por unanimidad, nombrar Secretario del Consejo de la Sociedad a Don Joaquín Aguirre González, cuyos datos de identidad no han sufrido variación con respecto a los que ya constan en el Registro Mercantil de Madrid, quedando vacante la Vicesecretaría del Consejo.

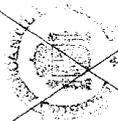
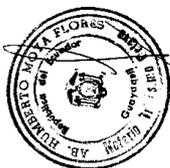
El Sr. Aguirre, estando presente, acepta ante el Consejo el cargo de Secretario del Consejo, para el que ha sido designado, declarando que no se encuentran afecto por ninguna causa de incapacidad ni prohibición para el ejercicio del cargo, ni afecto por incompatibilidad legal alguna en particular las consignadas en la Ley 12/95, de 11 de mayo, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en la Ley 14/95 de 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid y demás disposiciones vigentes en materia de las Comunidades Autónomas.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	FOLIO	HOJA
13674	8	U	Nº 1027
NOTAS MARGINALES			Nº DE OPERA INSCRIP.

EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS. ASI RESULTA de copia de la certificación al principio relacionada, quedando archivada con el número 6005 de su legajo correspondiente y devuelta fotocopia al interesado, presentada en este Registro, con el numero 1/2004/50083 el dia veintuno de abril de dos mil cuatro, según Asiento de Presentación 344, del Dia 1410. Madrid a veintitres de abril de dos mil cuatro. Henc. S/M y L. D. *[Signature]*

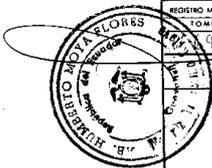


*[Handwritten signature or initials]*



*[Handwritten mark]*

5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000	79	"UNION FEMOSA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" - Don Joaquin Aguirre González, en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, como Secretario del Consejo de Administración de la misma, facultado por su Junta Universal de Accionistas, celebrada en Madrid, el día 26 de enero de 2005, según certificación inserta, expedida por el señor otorgante, con el visto bueno del Presidente don Honorato López Isla, -cuyo nombramiento tengo a la vista y será objeto de la siguiente inscripción- cuyas firmas legitimo el Notario autorizante, en la que consta la aprobación del Acta, ejecuta los siguientes acuerdos: -adoptados por unanidad-
---	----	--



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIA
94	8		107 7 247
NOTAS MARGINALES			
49			

**Primero.- Dimisión, nombramiento y renovación de consejeros.**

La Junta acuerda por unanimidad aceptar las dimisiones como consejeros presentadas por D. Ernesto Mata López, mediante carta dirigida a la sociedad con fecha 25 de enero de 2005, y por la sociedad Unión Fenosa Inversiones, S.A. a través de su representante D. Honorato López Isla, agraciados en la dedicación con la que han ejercido sus cargos de consejeros de la sociedad.

La Junta acuerda por unanimidad nombrar como consejeros de la sociedad por el plazo de 5 años a:

- D. Honorato López Isla, español, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 34.577.038-B.
- D. Juan Luis López Cardenete, español, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 24.105.002-J.
- D. José Manuel Arroyo Botija, español, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 51.628.104-G.
- D. Juan José González López, español, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 16.184.927-E.
- D. Juan Antonio Hernández-Rubio Muñozerro, español, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 2.478.505-W.

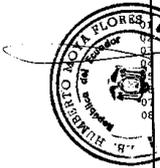
Asimismo, la Junta acuerda por unanimidad confirmar en su cargo como consejero a D. Elías Velasco García, cuyos datos de identidad no han sufrido variación respecto de los que ya constan en el Registro Mercantil de Madrid, renovando el plazo de ejercicio de su cargo por 5 años más y acuerda también por unanimidad fixar en seis el número de miembros del Consejo de Administración.

El Sr. López Isla acepta en el acto su nombramiento y manifiesta que no le afecta ninguna incompatibilidad, en especial las previstas en la Ley 12/95 de 11 de mayo, Ley 7/94 de 14 de marzo y Ley 14/95 de 21 de abril, estas dos últimas de la Comunidad de Madrid.

El Sr. Velasco García acepta su reelección y el resto de los nuevos consejeros sus nombramientos por sendas cartas dirigidas a la Sociedad.

Se insertan cuatro cartas suscritas por don José Manuel Arroyo Botija, don Juan José González López, don Juan Antonio Hernández-Rubio Muñozerro y don Elías Velasco García, cuyas firmas firma legitimó el Notario autorizante, en las que aceptan sus nombramientos como miembros del Consejo de Administración y en las que constan las correspondientes declaraciones de incompatibilidades. EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de CESE, NOMBRAMIENTO Y REELECCION DE CONSEJEROS. ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DE LA CAMARA GARCIA FERNANDO, el día 2 de febrero de 2005, con el número 273/2005 de su protocolo. Presentada copia en este Registro, con el número 1/2005/22906 el día veintinueve de febrero de dos mil cinco, según Asiento de Presentación 348, del Diario 1508. Madrid a veinticinco de febrero de dos mil cinco. Mons. S/M y L. D.

53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61



80

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MIEMBRO DE ÓRGANO AD  
MINISTRATIVO DE PODERES

Resultados al R.M.C. los datos  
registrados dentro del plazo  
previsto en el artículo 384 RRM

"UNION FENOSA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" - Don Joaquín Aguirre González, en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Secretario del Consejo de Administración de la misma, facultado por el citado Organismo Social, en reunión celebrada en Madrid, el día 14 de febrero de 2005, con asistencia de todos sus Consejeros, según certificación inserta, expedida por el señor otorgante, con el visto bueno del Presidente don Honorato López Isla, cuyas firmas legitimó el Notario autorizante, en la que consta la aprobación del Acta, ejecuta los siguientes acuerdos: -adoptados por unanimidad-

PRIMERO: Nominación de Presidente del Consejo

El Consejo de Administración decide por unanimidad nombrar Presidente del Consejo de Administración a D. Honorato López Isla, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y con DNI y NIF nº 34.577.038-B, en sustitución del anterior Presidente Unión Fenosa Inversiones S.A.

El Sr. López Isla acepta el cargo para el que ha sido designado, prometiendo desempeñarlo fielmente, y declarando que no le afecta ninguna incompatibilidad, en especial las previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, así como en la 7/96 de 14 de marzo y 16/95 de 21 de abril, estas dos últimas de la Comunidad de Madrid.

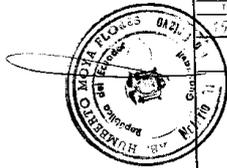
SEGUNDO: Otorgamiento de poderes generales.

El Consejo de Administración decide por unanimidad conferir poder tan amplio y suficiente como en Derecho fuere necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, se ejerciten de forma mancomunada por cualesquiera dos de las siguientes personas, las facultades que se describen a continuación y a favor de:

- D. Juan Luis López Cardenete, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 24.105.002-J.
- D. José Manuel Arrojo Botija, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 51.628.104-G.
- D. Juan José González López, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 16.484.927-E.
- D. Juan Antonio Hernández-Rubio Muñoyerro, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 2.478.535-W.
- D. José Salvador Ruiz Díaz, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, c/ Caceruega nº 102-104 y NIF nº 5.878.181-W.
- D. José Manuel Prieto Iglesias, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 51.335.924-D. D.
- José Luis Zapata Pinar, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 51.440.250-Z.
- D. Salvador Peñarrubia Sánchez, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 5.157.931-C.
- D. Jesús Sanjuan Bartet, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 51.369.966-H.

FACULTADES

1ª - "Ostentar la representación, en la forma más amplia, de la Sociedad en cuantos actos y contratos no sean privativos, legal o estatutariamente, de otros órganos sociales, y, en dicha representación, realizar cuantos actos y contratos



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
15694	1		6170297
NOTAS MARGINALES			Nº DE INSCRIPCIÓN 50

sean inherentes a la explotación de los negocios y ejercicio de las actividades que constituyen el objeto social.

2º.- Dirigir los trabajos y actividades de la Sociedad y, en consecuencia, nombrar y separar o, en su caso, proponer dicho nombramiento o separación de cargos directivos, jefes de servicios y cualesquiera empleados y obreros y personal de toda clase, fijando sus emolumentos, obligaciones y derechos con arreglo a las normas que al efecto estén establecidas.

3º.- Representar a la Compañía ante terceras personas, físicas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ante las organizaciones internacionales, el Estado, la Comunidad Europea, las Comunidades Autónomas, la Provincia, el Municipio y demás organismos o corporaciones públicas u oficiales y ante los Juzgados y Tribunales de toda clase, incluidos los árbitros, por sí u otorgando para estos fines los poderes necesarios.

4º.- Ejercitar y seguir toda clase de acciones y excepciones, pretensiones y procedimientos judiciales, arbitrales, prejudiciales o extrajudiciales, civiles, laborales, sociales, criminales, contencioso-administrativos y de cualquier especie, representando a la Sociedad, activa o pasivamente, ante los Tribunales de la Nación o extranjeros, ordinarios y especiales de toda clase y jurisdicción, incluso la voluntaria, y en todas las instancias y recursos, incluso los de casación y extraordinarios de revisión, bien como demandante, bien como coadyuvante de la Administración o en cualquier otro concepto, atañerse a las demandas y desistir y apartarse de las actuaciones en curso, en cualquier estado del procedimiento, así como prestar confesión en juicio.

5º.- Tratar, transigir, y celebrar convenios y compromisos acerca de cualesquiera asuntos, derechos, acciones, obligaciones, cuestiones y diferencias que interesen a la Sociedad, sometiéndolos o no a la decisión de árbitros de derecho o de equidad.

6º.- Representar a la Sociedad ante Bancos nacionales o extranjeros, incluso el de España, y demás entidades de crédito; abrir, continuar y cerrar cuentas corrientes y de crédito, y girar, aceptar, endosar, negociar, descontar, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de crédito y giro de toda índole y naturaleza.

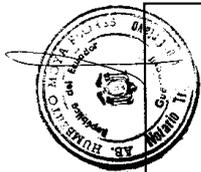
7º.- Percibir los cheques expedidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a favor de dicha Sociedad, bien sean nominativos o al portador, firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos.

8º.- Prestar aval o garantía en cualquier operación de crédito o préstamo, que se otorgase por Entidades de crédito o a consecuencia de operaciones financieras o comerciales a favor de cualesquiera personas físicas o jurídicas.

9º.- Solicitar y obtener o concertar en nombre de la Sociedad poderdante cuantos avales sean precisos para que puedan surtir efecto ante los Tribunales de cualquier grado y jurisdicción y demás organismos y entidades de derecho público, nacionales o extranjeras, ya sean de la Comunidad Europea, el Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales, Municipios, en los términos y condiciones que libremente convenga; y proceder en su día a la cancelación de dichos avales, firmando para ello los documentos públicos y privados que se requieran.

10º.- Dar y tomar cantidades a crédito, anticipos o cualquier otra forma de préstamo, con o sin interés y constituir y aceptar prenda, hipoteca y otras garantías y bajo toda clase de condiciones, a excepción de los empréstitos por emisión de obligaciones, así como constituir y retirar fianzas, depósitos y consignaciones en toda clase de Tribunales y Organismos Oficiales, incluso en la Caja General de Depósitos, Banco de España y demás establecimientos de crédito.

11º.- Consentir y realizar compra, ventas, permutas, cesiones, onerosas o



lucrativas, adjudicaciones en pago o para pago, arriendos, subarriendos, agrupaciones, segregaciones, divisiones y segregaciones, declaraciones de obra nueva y cualesquiera adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos mobiliarios e inmobiliarios.

12ª.- Aceptar, posponer, subrogar, dividir, ampliar, reducir, constituir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, censos, servidumbres, fianzas embargos, anotaciones preventivas y cualesquiera otros gravámenes y obligaciones, reales o de otra naturaleza, y renunciar a toda clase de acciones y privilegios, mediante pago o sin él.

13ª.- Pagar deudas de la Sociedad y reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, libramientos, efectos, valores y otras especies, deban ser entregados a la Sociedad, sean quienes fueran las personas o Entidades obligadas al pago o entrega, incluso al Estado y sus Provincias y Municipios y cualesquiera organismos oficiales, autoridades o dependencias administrativas, nacionales o extranjeras, así como la índole cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y liquidar saldos y formular recibos y descargos o cualesquiera otros documentos públicos o privados de carácter liberatorio.

14ª.- Interesar a la Sociedad en cualesquiera otras Sociedades, Asociaciones, Fundaciones y Entidades en general, que se constituyan o se hallen ya constituidas, y representarla ante la misma con plenitud de facultades, así como para delegar dicha representación.

15ª.- Celebrar toda clase de contratos, incluso de servicios y suministros, con el Estado y demás Entidades, corporaciones o personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, con todo objeto y bajo cualquier forma, incluso la de subasta o concurso, estableciendo y aceptando precios, plazos y demás condiciones; constituir, aceptar, modificar y cancelar fianzas a tales fines y otorgar, en definitiva, cuantos documentos públicos sean necesarios.

16ª.- Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar aprovechamientos, patentes, privilegios, licencias, beneficios, concesiones, declaraciones de utilidad pública, de cualquier índole y naturaleza y, en general, formular cualesquiera pretensiones y adherir y oponerse a las que hubieran formulado cualesquiera otras personas ante el Jefe del Estado, ante el Gobierno, las Comunidades Autónomas, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos, los organismos, autoridades y funcionarios de todo orden, nacionales o extranjeros, interponer los recursos procedentes y desistir de las actuaciones en curso.

17ª.- Confesar bajo juramento decisorio o indecisorio y absolver posiciones de todas clases, así como intervenir en la prueba de interrogatorio y preguntas, con arreglo al artículo 309 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

18ª.- Sustituir en todo o en parte, las facultades anteriores, manteniendo y revocando las sustituciones otorgadas y conferir poderes generales para pleitos a favor de Abogados y Procuradores.

Así mismo, el Consejo de Administración decide por unanimidad conferir poder tan amplio y suficiente como en Derecho fuere necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, se ejercen de forma solidaria, las mismas facultades descritas anteriormente y, adicionalmente, la facultad de constituir sociedades, asociaciones, fundaciones y entidades en general, a favor de:

- D. Honorato López Isla, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 34.577.038-B.
- D. Elias Velasco García, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avda. de San Luis nº 77 y NIF nº 11.015.316-H.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOJA
15694	8	0	M-70297
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y CONCESION DE PODERES. ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, CAMARA GARCIA FERNANDO DE LA, el día 17 de febrero de 2005, con el número 422/2005 de su protocolo. Presentada copia en este Registro, con el número 1/2005/24260 el día veintitres de febrero de dos mil cinco, según Asiento de Presentación 208, del Diario 1509. Madrid a veinticinco de febrero de dos mil cinco. Mons. S/M y L. D. *[Signature]*





SEGUNDO.- Que en la propia hoja no figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revoquen los particulares expresados, no apareciendo tampoco inscrita la disolución ni liquidación de la Sociedad de que se certifica, ni que la misma se encuentre en suspensión de pagos, quiebra o procedimiento concursal, por lo que CONTINUA VIGENTE, según el Registro.

Y para que conste y no existiendo en el Libro Diario asiento alguno pendiente de inscripción que se refiera a los extremos solicitados de la Sociedad de que se certifica, expido la presente que va extendida en diez hojas de papel timbrado de este registro, números 3058233 al 3058242, ambos inclusive, y la firmo en Madrid, a quince de Septiembre de dos mil cinco.

El Registrador

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 22210/2005

Hons. S/M

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo  
la firma de D. Manuel Villarroya S.L.  
.....Registrador Mercantil de Madrid.  
Madrid, 20 de Septiembre de 2005



**APOSTILLE (O LEGALIZACIÓN UNICA)**

Convention de La Haye du 5 de octubre, 1961 Real Decreto 2433/1978 de 2 de octubre)

1. Pais España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por Miguel Seoane de la Parra
3. Actuando en calidad de Registrador Encargado
4. Se ha sellado/timbrado con Registro Mercantil de Madrid

Certificado

5. En Madrid
6. El 21 de septiembre de 2005
7. Por Carmen Cabañas Navarro

8. Con el número
9. Sello/timbre 19990
10. Firma



4



EL

Veintidós 23

**RAZÓN:** ABOGADO HUBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERA 1 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR LA DE APODERAMIENTO OTORGADA POR LA SOCIEDAD "UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A." A TRAVÉS DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS A FAVOR DE SERGIO ENRIQUE SOSA SALAME Y DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A."-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 27 DEL 2.005

EL NOTARIO  
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE **PROTOCOLIZO** ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA EN **VEINTIÚN** FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

EL NOTARIO  
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha catorce de Diciembre del 2.005, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0008421, dictada el 14 de Diciembre del 2.005, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil;** y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente **Poder General** que otorga la compañía **UNION FENOSA INTERNACIONAL S.A.,** a favor del señor **SERGIO ENRIQUE SOSA SALAME,** de fojas 130.578 a 130.604, número 24.381 del Registro Mercantil y anotada el catorce de Diciembre del dos mil cinco bajo el número 46.777 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que se ha archivado una copia auténtica de esta Protocolización.- 3.-**Certifico:** Que se efectuaron dos anotaciones de la presente protocolización, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 912 un extracto de la presente escritura pública.-

  
\_\_\_\_\_  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 46777  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO  
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR: 

